

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-00937

Asunto: REQUIERE NUEVAMENTE

Mediante providencia de fecha 12 de febrero de 2021, se requirió a la parte actora para que aportara el acuse de recibo de la notificación realizada a la sociedad demandada a través de medios electrónicos, no obstante, en memorial que antecede, la apoderada demandante manifiesta que la empresa de mensajería certificó "*aceptación tácita*" como prueba de que la notificación fue recibida en el buzón del destinatario.

Por lo anterior, y revisado la certificación advierte el Despacho que el documento o "*aceptación tácita*" contiene números o códigos que necesita de instrucciones para ser interpretadas o corroborar que efectivamente la notificación fue efectiva y recibida por la sociedad demandada, en consecuencia, se requiere NUEVAMENTE a la actora para que allegue certificación de la empresa de mensajería que certifique que la notificación realizada fue recibida, lo anterior de conformidad con la Corte Constitucional en Sentencia C 420 de 2020 o en caso negativo, deberá realizarse nuevamente la notificación a través de otra mensajería.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice las diligencias necesarias para efectivizar las medidas cautelares decretadas, solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada, teniendo en cuenta lo ordenado en la presente providencia; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos

muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

LNE

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> <u>53</u></p> <p>HOY, 5 de abril de 2021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ <b>SECRETARIA</b></p>
---

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddd64d5e505c178d7a797c71a6e2abd07062f60016ee1752c09f5d4425367c6c**

Documento generado en 25/03/2021 06:54:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**